

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido la peste bubónica en Brisbane y Tounsville (Queensland-Austria).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques tocan en puertos españoles.

Madrid 6 de Octubre de 1903.—El Director general, Carlos Maria Cortezo. (Gaceta del 7 de Octubre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3343

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Caminos vecinales

Compliendo lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en el art. 6.º de la Real orden de 3 del corriente mes de Octubre, se abre una información por cinco días, á partir del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, acerca de la utilidad y conveniencia del trazado de los caminos vecinales que á continuación se expresan y que figuran dentro del plan de los 200 preferentes redactado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en virtud del Real decreto de 13 de Agosto de este año.

##### Relación de los caminos vecinales

- Trozo que falta construir de Amposta á la general de Castellón á Tarragona en Vinallop.
- De Amposta á Santa Bárbara por Masdenverge.
- De la carretera de Gandesa á Tortosa á Pinell y Miravet.
- De Miravet á Mora de Ebro.
- De La Morera á la carretera de Esplugas de Francolí á Flix.

De Almoſter á Castellvell.  
De la Estación de Riudecañas-Botarell á Botarell y Montbrío.  
De Vilanova de Prades á Valclara y á la Estación de Vimbodí.—Trozo segundo de Valclara á la Estación de Vimbodí.

De la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell en las inmediaciones de Alió á Vilabella por Puigpelat.

De Albiñana á la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

De Bellvey á Calafell.

De Creixell á Roda.

De la carretera de Tarragona á Barcelona á Roda y á la Estación de este pueblo.

De Bonastre á la Estación de Roda.

De Secuita á Puigdelſi por la Estación de Secuita-Perafort.

De Perafort á la Estación de Secuita-Perafort.

De Constantí á la carretera de Reus á Montblanch por San Ramón.

Los proyectos correspondientes estarán de manifiesto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia á fin de que puedan examinarlos las Corporaciones y particulares interesados, quienes por escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia y dentro del periodo informativo podrán exponer cuanto consideren oportuno á los fines de la información.

Tarragona 8 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 3344

#### Ferrocarriles

El Sr. Gobernador, con fecha 18 del corriente, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por el Ingeniero Jefe de la 2.ª División de Ferrocarriles proponiendo que se imponga una multa de 750 pesetas á la Compañía del Norte por el retraso que sufrió el tren 721 desde Valencia á Tarragona en 27 de Noviembre de 1901; resultando que el expresado Ingeniero manifiesta que el tren correo 711 llegó á Tarragona con retraso durante diez y nueve días, si bien no retrasó el límite tolerado, que lo mismo ocurrió con el tren 721 durante veinte y cuatro días, pero en el día 27 el retraso fué de 82 minutos, ó sea con un exceso de 22 sobre la tolerancia reglamentaria á causa del tiempo que perdió en precauciones, maniobras, carga y descarga y otras causas que no pueden reconocerse como casos

de fuerza mayor ni fortuitos; resultando que la Compañía alega en sus descargos, entre ellos las paradas que tuvo que hacer el tren para que parase el 727 y las precauciones que hubo que adoptar en varios puntos, dada la humedad existente en los carriles; considerando que en ninguna de las citadas excusas se justifica que los retrasos fueran producidos por causas insuperables ó de fuerza mayor, únicas que pudieran coonestar el enorme retraso de 82 minutos que sufrió el referido tren; vistos el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, el art. 12 de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, el 166 del reglamento para su ejecución y la Real orden de 9 de Agosto de aquél año, he acordado, de conformidad con lo propuesto por la 2.ª División de Ferrocarriles y lo informado por la Comisión provincial, imponerle á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte la multa de 750 pesetas por el retraso que sufrió el tren núm. 721 en el mes de Noviembre y en el trayecto de la línea de Valencia á Tarragona. De orden del Sr. Gobernador lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo participarle que contra el citado acuerdo puede recurrir en alzada en el término de diez días ante el Excmo. Sr. Ministro del ramo, para lo cual se entenderá dicho plazo desde el día siguiente al de su notificación, á cuyo fin acusará V. S. el correspondiente recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Tarragona 30 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.—Sr. Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 1.º de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 3345

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Nombrado por Real orden de 26 de Septiembre último Jefe del servicio de Inspección en esta provincia D. Eduardo Muñoz Garcia, y habiéndose posesionado del cargo, se pone en conocimiento del público y de las Autoridades

de todas las órdenes á los propios fines del anuncio inserto en el número 238 de este Boletín oficial, fecha 7 del corriente, en el que se dió á conocer la posesión de los restantes funcionarios nombrados para desempeñar el indicado servicio, siendo de advertir que en el referido anuncio se omitió el primer apellido de D. Enrique Ripoll, el cual debe entenderse D. Enrique Ortega Ripoll.

Tarragona 8 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 3346

Autorizada esta Delegación por la Dirección general del Tesoro público para satisfacer todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Septiembre último, se hace saber á los interesados que el pago de la referida obligación queda señalado desde el día de hoy.

Tarragona 8 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 3347

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Tesorería, en virtud de sus facultades y de lo prevenido en el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el apremio de primer grado por débitos á la Hacienda pública, por falta en expediente instruido por defraudación á la contribución industrial, á los contribuyentes que á continuación se expresan:

	Pesetas
Bautista Fernández Sabaté, de Gandesa.	24
Ramón Boix Martí, de id.	78
Antonio Amanos, de id.	24
José Biscamps, de Tarragona.	400
Pablo Torres Pujol, de Tortosa.	546
Ramón Sanz, de Tarragona.	400
Esteban Simó, de id.	400
Buenaventura Miró, de id.	400
José Mestres, de id.	400
Pedro Lloveras Recasens, de id.	400
José Jordana, de Reus.	128
Josefa Puig Torres, de id.	322
Juan Dalmasas, de Gandesa.	94.99
Bautista Mani, de id.	24
Joaquín Cabré, de Reus.	200
José Sardá Jané, de id.	60



cela cedida á Blas Subirats y por el frente con la calle de San Antonio; y el 2.º á derecha con el otro solar en venta, izquierda con un camino vecinal, detrás con la parcela de Blas Subirats y por el frente con la calle de San Antonio.

La primera subasta de los solares descritos tendrá lugar ante esta Alcaldía el día 15 del presente mes y hora de las diez, bajo el tipo de 150 pesetas cada uno, y caso de resultar negativa, dos días después á la misma hora se celebrará la segunda subasta en la que regirá como tipo las dos terceras partes del señalado para la primera.

Perelló 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 3355

Don Pedro Piñol Sabaté, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 5 del actual, se sacará pública subasta los arriendos de los impuestos establecidos en esta villa, que más adelante se dirán, para el próximo año de 1904, y son los siguientes:

1.º De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 50 pesetas.

2.º De los derechos establecidos en el matadero de esta villa sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 500 pesetas.

3.º Del arbitrio de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 400 pesetas.

4.º De pesas y medidas de uso obligatorio, por la cantidad de 400 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 26 del actual, la primera de ocho á nueve horas del mismo, la segunda de nueve á diez, la tercera de diez á once y la cuarta de once á doce, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal que se designe y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en las subastas.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará al final y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concernientes á la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenys 6 de Octubre de 1903.—Pedro Piñol.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., como lo acredita por medio de la cédula que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial, núm. ..., correspondiente al día ... de ..., convocando licitadores á la subasta para contratar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año próximo de 1904 y de las condiciones y que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo de ... (expresese el que sea) la cantidad de ... (en letra), obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3356

Don Tomás Suñé Font, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904, hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 25.243'02 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 10.891'67 pesetas y el de carnes 3.678'03 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diese resultado esta segunda, se anuncia la tercera y última también á la exclusiva admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Gandesa 28 de Septiembre de 1903.—Tomás Suñé.

Núm. 3357

Don José Perpiñá Domenech, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 20.307'43 pesetas.

Si se declarase desierta dicha su-

hasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 10.123'91 pesetas, el de sal 1.462'79 pesetas y el de carnes 2.857'16 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cornudella 24 de Septiembre de 1903.—José Perpiñá.

Núm. 3358

Don José Soler Vallvé, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.940'22 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y sal, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 950'10 pesetas, el de sal 201'68 pesetas y el de carnes 248'40 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pallaresos 26 de Septiembre de 1903.—José Soler.

Núm. 3359

Don Juan Musté Porqueres, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.827'25 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 610'00 pesetas, el de sal 346'00 pesetas y el de carnes 158'65 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce

do la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Morera 26 de Septiembre de 1903.—Juan Musté.

Núm. 3360

Don Antonio Avila Olivé, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública de arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 15.504'54 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.890'06 pesetas, el de sal 1.071'24 pesetas y el de carnes 2.253'17 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alforja 27 de Septiembre de 1903.—Antonio Avila.

Núm. 3361

Don Martín Prous Sanon, Alcalde, constitucional de Las Pilas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos,

á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.560'86 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.003'66 pesetas, el de sal 270'07 pesetas y el de carnes 362'41 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Las Pilas 25 de Septiembre de 1903.—Martín Prous.

Núm. 3362

Don Joaquín Alcoverro Borrás, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 15.345'53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual

tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.327'42 pesetas, el de sal 1.225'34 pesetas y el de carnes 2.328'68 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Fatarella 25 de Septiembre de 1903.—Joaquín Alcoverro.

Núm. 3363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se hace público que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 4 del actual, ha acordado la celebración de las públicas subastas de los arriendos de los derechos del matadero público de toda clase de ganados, bajo el tipo de 1.600 pesetas; del arbitrio de puestos públicos, bajo el de 1.600 pesetas, y del servicio de coches fúnebres, bajo el de 500 pesetas, para el próximo año de 1904, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones aprobados por dicha Corporación municipal y redactados en armonía con los preceptos contenidos en dicha instrucción y que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados los referidos pliegos de condiciones y producirse ante esta Alcaldía, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Roquetas 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Baiges.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de VILASECA durante el segundo trimestre del actual año de 1903.

Día 4 de Abril.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta anterior. Se da cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia de la semana. Se acuerda anunciar la vacante de Recaudador municipal, bajo el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Es nombrada una comisión compuesta de los Sres. Alcalde y Secretario para que pasen á la capital por asuntos del servicio. Se da cuenta de los ingresos obtenidos en el arbitrio de pesas y medidas durante la última semana, resultando de los mismos la cantidad de 19'65 pesetas.

Día 11.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y de los Boletines oficiales de la semana. Se concede el permiso solici-

tado por D. Ramón Morell Xatruch para verificar obras en la casa de su propiedad de la calle de San Antonio, núm. 37. Se acuerda incluir en el padrón vecinal á D. Baldomero Mercadé Solé y á su hija Josefa. Es nombrado Comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Se acuerda ordenar al vecino D. Juan Tous Saltó el inmediato arreglo del boquete por el mismo abierto en el llamado «Barranco de Berenys.» Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando un ingreso durante la última semana de 44'75 pesetas.

Día 18.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta anterior y se entra la Corporación de las disposiciones contenidas durante la semana en el Boletín oficial, dándose cuenta de la correspondencia oficial. Procédese á destinar los locales en que han de instalarse los Colegios electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, acordándose sean en el primer Distrito la Casa Capitular, y en el 2.º las Escuelas públicas. Se acuerda anunciar la vacante de encargado de la limpieza del lavadero público. Se da cuenta de las operaciones verificadas en el arbitrio de pesas y medidas, resultando de las mismas un ingreso durante la última semana de 13'90 pesetas.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se da cuenta de los Boletines oficiales de la semana y demás correspondencia oficial. Se acuerda encargar el cuidado y limpieza del lavadero público á la vecina de ésta Isabel Nolla Aixelá, con idénticas condiciones que las que disfrutaba la anterior. Se acuerda ordenar á los dueños del acueducto de las aguas sobrantes del lavadero público la inmediata limpieza del indicado acueducto. Se da cuenta de las operaciones verificadas durante la semana en el arbitrio de pesas y medidas, resultando de las mismas un ingreso de 29'20 pesetas.

Día 2 de Mayo.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial de la semana. Se concede el permiso solicitado por D. Francisco Martí Mullerat para ensanchar el portal de la casa de su propiedad, sita en la calle de San Pedro, núm. 19; asimismo se concede igual permiso al vecino Pablo Granell Sauné para ensanchar el de la casa de su propiedad de la calle del Mar, núm. 29. En vista de no haber dado resultado el concurso anunciado en el Boletín oficial para la provisión del cargo de Recaudador municipal, se acuerda anunciar por pregón un segundo concurso que tendrá lugar el día 9 de los corrientes. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando de las mismas 14'75 pesetas de ingreso.

Día 9.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se entra la Corporación de la correspondencia oficial y Boletines oficiales de la semana. Se da cuenta de una comunicación recibida del Rdo. Cura párroco de esta villa por la cual se invita á la Corporación para asistir á la recepción que deberá hacerse á la llegada del Ilmo. Sr. Arzobispo el día 14 del actual, con motivo de la Santa visita Pastoral, acordándose concurrir oficialmente á dicho acto. Se concede á D. José Benach Fernández el permiso que solicita para verificar obras en la casa de su propiedad de la calle de San Antonio, núm. 66. Seguidamente se procede á dar cuenta de los pliegos presentados en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador

municipal, y resultando que sólo se ha presentado uno que suscribe D. José Solé Martí y éste se halla ajustado á las condiciones estipuladas en el pliego expuesto al público, por unanimidad se acuerda conceder al indicado solista el cargo de referencia. Se da cuenta de las operaciones verificadas durante la semana en el arbitrio municipal de pesas y medidas, resultando importar las mismas 104'70 pesetas.

Día 16.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines oficiales* de la semana. Se concede permiso para verificar obras en la casa propiedad de la Sociedad Agrícola, sita en la calle de San Antonio, números 24 y 26, conforme se solicitó. Vista una instancia que presenta al Ayuntamiento Don Carlos Andreu Cabet en súplica de que sea dado de baja él y su familia del padrón de vecinos de esta localidad, se acuerda no admitirla por no estar ajustada á lo prescrito en las disposiciones vigentes. Se acuerda pasen á la capital para asuntos del servicio á Sres. Presidente, Grau y Granell. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando de las mismas un ingreso durante la semana de 16'15 pesetas.

Día 22.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se entra la Corporación de la correspondencia oficial y de los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda verificar reparaciones en el lavadero público y Escuela de párvulos. Dándose cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas y de la recaudación obtenida de las mismas durante la semana, que es de 5'75 pesetas.

Día 30.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana, así como de la demás correspondencia oficial. Se da cuenta de un B. L. M. del Sr. Presidente de la sociedad «La Unión», por el cual se invita á la Corporación para asistir á la velada literaria-musical que aquélla debe celebrar en la noche del 31 del actual, acordándose asista á dicho acto una comisión del Ayuntamiento. Se da cuenta de una instancia que suscribe D. Francisco Martí Mullerat por la cual solicita la cesión del terreno comprendido en las afueras de esta población y conocido vulgarmente por «Curad del Matadero», en vista de la cual y teniendo en cuenta que el indicado sitio es un foco de inmundicias afeando el ornato público, no teniendo por sus circunstancias especiales condición alguna edificable, se acuerda anunciar por medio del *Boletín oficial* y por pregón y edicto la solicitud de la expresada sesión, tramitándose, si no se presenta reclamación alguna, el oportuno expediente de enajenación, con arreglo á las disposiciones vigentes. Se acuerda ordenar á D.ª Josefa Llorach Torrens el inmediato arreglo de una de las paredes de la casa de su propiedad, sita en la calle del Mar, núm. 44, por su estado ruinoso, lo cual es un peligro para el vecindario. Se acuerda proceder á la cobranza de débitos atrasados por contribuciones locales. Se aprueban varias cuentas de gastos del Hospital municipal. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando un ingreso por las verificadas durante la última semana de 30'30 pesetas.

Día 6 de Junio.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior, dándose inmediatamente cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines oficiales* de la semana. Es concedido el permiso que solicita Don Salvador Guardiola Iglesias para veri-

ficar obras en la casa de su propiedad de la Plaza de Mañá, núm. 3. Asimismo se concede permiso á D. Andrés Balcells para establecer un toldo frente á su café de la calle de San Antonio. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando un ingreso durante la última semana de 13'65 pesetas.

Día 13.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines oficiales* de la semana. Se concede permiso á Don Antonio Torrell para colocar un toldo frente á su café de la Plaza de Mañá, núm. 1. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio municipal de pesas y medidas, resultando de las mismas un ingreso durante la semana última de 13'60 pesetas.

Día 20.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana. Se concede permiso para instalar un toldo para durante la época de verano, en la Plaza de la Constitución, á D. José Pujals Iglesias. Se da cuenta de la manifestación hecha por D. Pedro Andreu Cabestany anunciando la rescisión del contrato del arriendo de las basuras del matadero y letrinas de las Escuelas públicas. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando de las mismas un ingreso durante la semana de 5'25 pesetas.

Día 27.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana. Se da cuenta de las operaciones del arbitrio de pesas y medidas, resultando un ingreso durante la semana de 16'30 pesetas, sin más asuntos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento en fecha 29 de Agosto de 1903. Vilaseca 2 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Benito Vidal.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 3364  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Mafumet

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha vacante puedan presentar la solicitud documentada á esta Alcaldía dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, finido cuyo plazo se proveerá.

Pobla de Mafumet 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 3365  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arnes

Hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1904, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Arnes 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 3366  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivisa

Terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año 1904, que comprende cuantas alteraciones de dominio ha sufrido el padrón durante el corriente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, para que durante cuyo plazo pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tivisa 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. Piñol.

Núm. 3367  
Igualmente estará de manifiesto la matrícula industrial para el año 1904, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinada y producirse sobre ella las reclamaciones que se crean en derecho.

Tivisa 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. Piñol.

Núm. 3368  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masó

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuestos adicional al ordinario del presente año y ordinario para el próximo ejercicio de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Masó 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Banús.

Núm. 3369  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masdenverge

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de su examen y reclamación.

Masdenverge 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3370  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sarreal

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Sarreal 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 3371  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldemolins

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y consideren pertinentes.

Sarreal 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 3372  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldemolins

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada y producirse las reclamaciones que crean justas los interesados.

Ulldemolins 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Nogué.

Núm. 3373  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pira

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Pira 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Palou.

Núm. 3374  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alió

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99, se hallarán expuestas al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Alió 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Cristiá.

Núm. 3375  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alfara

Confeccionada la matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Alfara 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3376  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pradell

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se crean justas.

Pradell 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 3377  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arboli

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pradell 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 3378  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arboli

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual año 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que crean justas.

Arboli 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 3379  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el ejercicio de 1904, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 3380  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Godall 30 Septiembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3381  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Borjas del Campo

Formada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1904, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios.

Borjas del Campo 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 3382

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 350 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 70 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 244 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 191'22 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 760 pesetas.
- Total 1.615'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pobla de Masaluca 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 3383

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1904, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, cuya tarifa es como sigue:

- Derechos de una peseta por cada gallina, 200 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 200 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.
- Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 349'20 pesetas.
- Total 1.249'20 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Las Pilas 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 3384

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 4237'04 ptas.
- Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 750 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 584'50 pesetas.
- Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.120 pesetas.
- Idem de 4'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 2.479'70 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 543 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez

días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vendrell 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martorell.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3385

#### CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se halla instruyendo sobre amenazas á D. Pablo Montserrat Rovirós, Alcalde pedáneo del barrio rural de Argilaga, agregado á Secuita, contra José Bofarull Martí, se cita al hermano de éste Francisco Bofarull Martí, domiciliado que estuvo en el indicado barrio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de quinto día y hora de las diez, al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de la presente, Secretaría del infrascrito, con objeto de prestar la oportuna declaración como testigo en el sumario de referencia; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Tarragona seis de Octubre de mil novecientos tres.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 3386

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha en méritos de la tercera de dominio interpuesta por D. Vicente Mateu, como Procurador de D. Ramón Mas Tayeda, fabricante, vecino que fué de Sabadell, en el ejecutivo instado por D. Pablo Rosich, contra los Sres. Palmada y Compañía, se hace saber al expresado D. Ramón Mas Tayeda, cuyo actual paradero se ignora ó á sus habientes derecho si hubiere fallecido, el fallecimiento de su dicho Procurador D. Vicente Mateu, citándole para que dentro el término de quince días se personen en autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tarragona cinco de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio María de Galdá.

Núm. 3387

#### EDICTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Tomás Meix Huguet, en nombre de D. Pascual Font Lluís, viudo, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra los consortes Don Antonio Boada Janer y D.ª Luisa Llop Font, representados por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, y la herencia yacente de D. Pablo Font Lluís sobre nulidad ó rescisión de cierta donación en capítulos matrimoniales, por providencia del treinta de Septiembre último del Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Ignacio Rodríguez Pajares se manda emplazar por segunda vez á los interesados en la herencia yacente de Don Pablo Font Lluís para que, en el término de cinco días comparezcan para contestar la demanda.

Y para la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia para que sirva de citación y emplazamiento á los ignorados herederos de D. Pablo Font Lluís, libro el presente que firmo en Gaudesa á tres de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 3388

Don Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa

sobre infracción de la ley de Caza y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Magin Miró Poch, hijo de José y Rosa, de sesenta y siete años de edad, natural de Montmell (Tarragona), vecino de San Pedro de Tarrasa, casado con Magina Ferrer, labrador y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, en el término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado ó cárceles del partido para notificársele el auto de prisión dictado contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Tarrasa á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos tres.—Pelagio Azpelicueta.—P. S. M., Miguel Pérez.

Núm. 3389

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Maximiano Bel y González para que dentro el término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente rejas á dentro de estas cárceles nacionales al objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo de mil novecientas diez pesetas, pertenecientes á los Sres. Mayner y Pla de la ciudad de Reus, cometido la mañana del veinte y uno de los corrientes en la masía de la partida de la «Aldea», término de esta ciudad, propiedad de D. José Via Reventós; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Que dicho procesado José Maximiano Bel y González es hijo de Juan y Carlota, de veinte años de edad, soltero, peón de albañil, entiende también de molinero de harinas y en la actualidad era cocinero de D. José Via, natural y vecino de Amposta; es de estatura más alta que baja, pelo negro, barba clara afeitada, nariz regular, boca idem, cejas al pelo, ojos rasgados, siendo vizeco del izquierdo, color sano y más delgado que gordo, viste blusa corta, pantalón y chaleco de pana rayado color castaño, gorra color café con visera negra, camisa de algodón blanca con rayas moradas y calza zapatos de color amarillo y cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado José Maximiano Bel y González.

Dado en Tortosa á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3390

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancias de D. Carlos Martínez García, natural de la Roda, provincia de Albacete, Registrador de la

propiedad de Ortigueira, del territorio de la Audiencia de la Coruña y que lo fué con el carácter de interino del Registro de la propiedad de este partido desde el ocho de Julio de mil novecientos uno hasta el nueve de Octubre del propio año, y cuyo expediente tiene por objeto que se le devuelva la cantidad que depositó á las resultas del expresado cargo y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

En su virtud, en providencia de catorce de Agosto último se acordó anunciar cada mes y por espacio de seis meses el cese como Registrador interino de este partido del solicitante Don Carlos Martínez, por medio de edictos que se inserten en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, con sujeción á lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y demás disposiciones vigentes, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro el dicho plazo de seis meses, pues transcurridos se decretará, si procediere, la devolución de la cantidad depositada en la Caja general de Depósitos de Tarragona en concepto de fianza por dicho interesado.

Y habiéndose publicado el primero de los edictos, en providencia de esta fecha se ha acordado expedir este segundo edicto á los efectos de que se ha hecho mérito.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3391

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Torradellas Pera, de veinte años de edad, hijo de Ramón y Francisca, soltero, dependiente de Comercio, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la misma, calle de Tantarantana, número veinte y dos, piso cuarto; á Fidel Padilla Palomero, de diez y ocho años, hijo de Pedro y Ramona, soltero, dependiente de fondista, natural de la Seo de Urgel, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de la Paloma, número ocho, piso primero, puerta segunda, y á Adrián Oleigi Vázquez, de diez y nueve años, hijo de Antonio y Antonia, soltero, matarife, natural de Coruña, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de la Paloma, número ocho, piso primero, puerta segunda, que no fueron hallados en sus domicilios cuando se les fué á citar, para que dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Tarragona y Barcelona y en la Gaceta de Madrid comparezcan de rejas á dentro de las cárceles de este partido al objeto de notificarles el auto de conclusión de sumario dictado en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre estafa y emplazarles para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de policía judicial que si supieren el paradero de dichos individuos procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á tres de Octubre de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.